PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

AUDIENCIA NACIONAL

Versión: 23.12.2025

SECRETARIA DE GOBIERNO
AUDIENCIA NACIONAL



Tribunal Central de Instancia

Audiencia Nacional

Servicio Común General

Servicio Común de Ejecución

Servicio Común de Tramitación

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:irEr-zb2a-bGzd-TGTS-Z Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES. GLOSARIO DE TERMINOS 4

2.1 CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES DEL PROTOCOLO 4

2.1.1 Concepto 4

2.1.2. Fundamento jurídico 4

2.1.3. Carácter normativo 4

2.1.4. Carácter flexible 5

2.1.5. Carácter dinámico 5

2.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS 5

3. OBJETIVOS 6

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 7

5. AUDIENCIA NACIONAL. OFICINA JUDICIAL DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA Y OFICINA JUDICIAL DE LOS ORGANOS COLEGIADOS 7

6. MODELO DE ESTRUCTURA Y RPT 8

7. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 9

9. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL 10

9.2. SERVICIO COMUN DE TRAMITACION DE LA AUDIENCIA NACIONAL 12

9.3 SERVICIO DE EJECUCION DE LA AUDIENCIA NACIONAL 12

9.4. SERVICIO COMUN GENERAL 13

10. APOYO ASISTENCIAL Y PROCESAL A LAS PLAZAS JUDICIALES 13

11.ANEXOS 14

ANEXO I- Manual de Organización del Servicio Común de Tramitación del Tribunal Central de Instancia

ANEXO II.- Manual de Organización del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Nacional

ANEXO III.- Manual del Servicio Común General

ANEXO IV.- Manual del Servicio Común de Ejecución

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial desarrolló normativamente el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia que, en el año 2001, había fijado entre sus objetivos que *«la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y menos complicados.»*

Mediante esta Ley Orgánica, se reguló por primera vez el modelo de oficinas judiciales como forma de organizar los medios materiales y personales al servicio de la función jurisdiccional en una estructura organizativa, la oficina judicial, que pretendía superar al anterior sistema en el que los órganos judiciales, asistidos por personal de la Administración de Justicia, trabajaban de modo autónomo, sin la aplicación de criterios homogéneos de actuación que favorecía la disparidad de formas de proceder que generaba una falta de previsibilidad en su actuación. A ello se unía también la ausencia de especialización en el seno de la organización.

En resumen, la reforma pretendía superar una forma de organización que dificultaba una adecuada gestión de los medios materiales y personales instrumentales al ejercicio de la función jurisdiccional, al tiempo que ofrecía un servicio claramente mejorable.

Las importantes novedades operadas en la legislación orgánica y procesal en el año 2009 abrieron paso en el ámbito de la Administración de Justicia al sistema organizativo de oficinas judiciales, para separar las funciones estrictamente jurisdiccionales, de las tareas procesales y del trabajo organizativo.

Este modelo de oficinas judiciales sienta una nueva estructura, una nueva forma de organizar el trabajo del personal de la Administración de Justicia conforme a los principios de agilidad, eficiencia, eficacia, racionalización del trabajo, flexibilidad, jerarquía, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

Para racionalizar la gestión y la organización de estos recursos se creó una nueva estructura organizativa, cuyos elementos organizativos básicos fueron las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales. Así, se dotaba a nuestro sistema de justicia de unos métodos de trabajo y de una organización eficiente, con sistemas de trabajo racionales y homogéneos, de manera que éste se desempeñe con la máxima eficacia y responsabilidad.

En esta organización resulta esencial el factor humano y las habilitades y las labores que deba desarrollar el personal directivo, entre el que destaca el personal del cuerpo de LAJ, que tiene atribuida la dirección de los servicios comunes en que se organizan las oficinas judiciales.

A pesar de constituir este modelo un importante hito organizativo respecto del anterior, la implantación efectiva no se ha llevado a término de modo homogéneo. Esto ha ocasionado que en la actualidad convivan ambos sistemas, provocando una ineficiente asignación de recursos y un modelo de gobernanza menos efectivo.

Con la finalidad de superar este doble sistema organizativo y la vocación de mejora del Servicio Público de Justicia se ha promulgado la **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia**, que prevé una profunda transformación de la organización judicial, pero, sobre todo, un significativo cambio en la estructura de la Oficina Judicial que da soporte y apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional.

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

El objetivo de dicha Ley Orgánica es, a través de la creación de los denominados "tribunales de instancia", profundizar en el desarrollo de la Oficina Judicial, dotándole de una estructura homogénea en todo el territorial nacional, basada en los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación, que funcione bajo los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

El presente protocolo de actuación se enmarca dentro de los trabajos de definición del nuevo modelo organizativo del Servicio Público de Justicia correspondiente a la Ley Orgánica antedicha, como instrumento que sirva de engarce entre la estructura y RPT de la Audiencia Nacional, elaboradas y aprobadas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en base a los modelos de referencia aprobados por la Secretaría de Gobierno, y la actividad que, de manera efectiva, se ha de llevar a cabo dentro de ella.

Con apoyo del equipo técnico de la Secretaría de Gobierno, el protocolo de actuación de la Audiencia Nacional ha sido elaborado por la Secretaria de Gobierno, en consulta y coordinación con la presidencia del Tribunal Central de Instancia, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 16.n del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia**, es un documento inicial que servirá de base para las ulteriores versiones.

2. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES. GLOSARIO DE TERMINOS

2.1 CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES DEL PROTOCOLO

2.1.1 Concepto

El protocolo de actuación es una herramienta organizativa que sirve de soporte a la OJ de la Audiencia Nacional, en la que se define su estructura interna y los mecanismos de interrelación entre diferentes unidades, cómo se desarrolla su actividad dentro de la OJ y cómo se relaciona dicha oficina, tanto en el ámbito interno como externo.

2.1.2. Fundamento jurídico

El fundamento jurídico del protocolo de actuación se encuentra en los artículos 454, 457, 465 y 467 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) y en los artículos 8 c), 16 n) y 18 n) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (ROCLAJ)

2.1.3. Carácter normativo

El protocolo de actuación de la Audiencia Nacional se constituye como una norma de obligado cumplimiento, no solo para los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, sino que también vincula al resto del personal al servicio de la Administración de Justicia que trabaja en las oficinas judiciales.

En atención a las facultades de dirección que la normativa vigente atribuye al cuerpo de LAJ responsables de cada servicio común, deben velar por el cumplimiento del contenido del presente protocolo e inspeccionar la actividad cotidiana del personal de la OJ, cada cual en el ámbito de sus atribuciones.

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

2.1.4. Carácter flexible

La estructura básica de la Oficina Judicial, como prevé el **artículo 435 LOPJ**, debe ser homogénea en todo el territorio nacional como consecuencia del carácter único del Poder al que sirve, no obstante, en el **artículo 8 c) del ROCLAJ** se establece que los protocolos "se adaptarán al diseño y organización del Servicio Común establecido por la Administración Pública competente, así como a las funciones asignadas a cada uno de los puestos en las relaciones de puestos de trabajo".

Por esta razón, la Oficina Judicial de la Audiencia Nacional debe contar con un protocolo de actuación específico que se adapte a las circunstancias propias de ámbito su aplicación.

2.1.5. Carácter dinámico

Otra de las características básicas de este protocolo es su carácter dinámico. Este rasgo posibilita su adaptación a los posibles cambios en la estructura definida en el modelo organizativo, a las necesidades surgidas como consecuencia de cambios normativos que afecten al desarrollo de la actividad, así como a las propuestas de mejora que se identifiquen por operadores jurídicos, personas usuarias y por el propio personal de la oficina.

2.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

A los solos efectos de este protocolo, en este apartado se definen una serie de términos de carácter técnicos que han sido utilizados en su elaboración, a fin de obtener una mejor comprensión de éste por parte de las personas a las que se dirige. Se incorporan, además, los acrónimos utilizados de forma habitual para facilitar la lectura de este documento de una forma más amigable.

Glosario de términos:

- **Apoyo asistencial**: a los efectos de este protocolo se entiende por apoyo meramente asistencial el servicio de carácter técnico o instrumental que debe darse a jueces, juezas, magistrados y magistradas para el mejor desempeño de sus funciones (por ejemplo, digitalización de resoluciones, listados de juicios o estados de cumplimentación pendientes del magistrado o de la magistrada).
- **Apoyo procesal:** se entiende el apoyo que corresponde dar a jueces, juezas, magistrados y magistradas en el orden procesal, tanto en materia de dación de cuenta, como, en su caso, en la aclaración del trámite pendiente en un concreto asunto.
- **Servicio común**: Es el elemento organizativo básico de la OJ, que presta su apoyo a todos o a algunos de los órganos judiciales de su ámbito territorial. En el caso de la Audiencia Nacional presta soporte y apoyo al TCI y a la Audiencia Nacional o a ambos indistintamente.
- **Área:** Forma organizativa en las que se puede estructurar un servicio común para facilitar la asistencia a los diferentes órganos judiciales y la organización y reparto de la carga de trabajo. Su determinación corresponde a la Administración competente. Las áreas existentes dentro de un servicio común y el personal asignado a las mismas tendrán su reflejo en la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- **Equipo**: Es la estructura interna organizativa dentro del servicio común o del área, en el supuesto de que existan estas últimas. A los efectos de este protocolo constituye el nivel 1 de la organización.

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

- **Unidad funcional**: Es la estructura interna organizativa dentro del negociado. A los efectos de este protocolo se considera nivel 2 de organización.
- **Manual del servicio común**: Documentos asociados al protocolo de actuación donde se detallan la organización, servicios y funcionamiento de cada uno de los servicios comunes, áreas o estructuras internas que componen la OJ.

Acrónimos:

AN: Audiencia Nacional

TCI: Tribunal Central de Instancia.

SCEJ: Servicio común de ejecución.

SCG: Servicio común general.

SCT: Servicio común de tramitación.

LAJ: Letrado o letrada de la Administración de Justicia.

LOPJ: Ley Orgánica del Poder Judicial.

RPT: Relación de puestos de trabajo

OJ: Oficina Judicial.

GU: Guardia.

GPA: Gestor o gestora Procesal y Administrativa

TPA: Tramitador o tramitadora Procesal y Administrativa.

AJ: Auxilio Judicial.

3. OBJETIVOS

El protocolo de actuación de la Audiencia Nacional contiene los objetivos a los que debe estar orientada la nueva estructura organizativa derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, entre los que se pueden destacar los siguientes a modo de ejemplo:

- Garantizar la **homogeneidad** y uniformidad en la Oficina Judicial a que extiende su ámbito de aplicación, fijando normas de actuación y pautas de procedimiento.
- **Uniformar criterios de actuación** y establecer metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos mediante la simplificación de tareas y la homogeneización de las rutinas de trabajo.
- Establecer **mecanismos de comunicación y coordinación entre los distintos grupos de trabajo de la Oficina Judicial**
- Fomentar la coordinación y homogeneidad en el desarrollo y adecuación de **la configuración tecnológica de los sistemas de información** en el nuevo modelo organizativo.

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

- **Identificar las actividades** desarrolladas en la Audiencia Nacional conforme a la LOPJ y a las normas por las que se crean, diseñan y organizan los servicios comunes, con el fin de facilitar el proceso de adaptación a la nueva organización.
- Garantizar la **mejora continua** de funcionamiento de los servicios prestados en los distintos grupos de trabajo.
- Implantar **mecanismos de mejora** para aumentar la eficacia de los servicios, así como de los métodos de trabajo empleados, y obtener la máxima satisfacción de las personas usuarias.
- Dotar de **recursos metodológicos** a las personas responsables para la adaptación de puestos y procedimientos a sus concretas necesidades
- Arbitrar **mecanismos de proposición y validación de nuevos procedimientos** operativos y/o creación de nuevos puestos de trabajo, así como de mejoras o modificaciones que redunden en el mejor funcionamiento de la Oficina Judicial.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, con fecha 31 de diciembre de 2025** se constituyen en la Audiencia Nacional el Tribunal Central de Instancia y la Audiencia Nacional así como las oficinas judiciales que darán soporte a ambos órganos, asistidos por una organización que les dará soporte, el Servicio Común de Tramitación, el Servicio Común General y el Servicio Común de Ejecución.

El **ámbito territorial** del presente protocolo de actuación es la Audiencia Nacional.

El **ámbito subjetivo** se extiende a todo el personal de la Oficina Judicial que, dentro del ámbito de aplicación del protocolo, preste sus servicios en los cuerpos de letrados y letradas de la Administración de Justicia, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial.

5. AUDIENCIA NACIONAL. OFICINA JUDICIAL DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA Y OFICINA JUDICIAL DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

El **Tribunal Central de Instancia de la Audiencia Nacional** contará con las siguientes secciones y plazas judiciales:

SECCIÓN	PLAZAS JUDICIALES
Instrucción	6
Penal	1
Menores con competencia en Vigilancia Penitenciaria	1
Contencioso-Administrativa	12

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

Los **órganos colegiados de la Audiencia Nacional** mantienen su estructura y composición tradicional:

SALA	SECCIONES	PLAZAS JUDICIALES
Penal	4	22
Apelación	1	5
Contencioso-Administrativo	8	41
Social	1	4

6. MODELO DE ESTRUCTURA Y RPT

OJ	Modelo de Oficina Judicial	**D**= Oficina judicial integrada por el Servicio Común General, Servicio Común de tramitación de la Audiencia Nacional, Servicio Común de Tramitación del Tribunal Central de Instancia y por el Servicio Común de Ejecución.
RPT	Centro de destino	Cuatro centros de destino: 1. Servicio común de tramitación del Tribunal Central de Instancia. 2. Servicio Común de tramitación de la Audiencia Nacional. 3. Servicio Común General. 4. Servicio Común de Ejecución.
	Áreas	Servicio común de tramitación del Tribunal Central de Instancia. 1. Área Penal 2. Área Contencioso Administrativo Servicio Común de tramitación de la Audiencia Nacional 1. Área Penal 2. Área Social y Contencioso Administrativo

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

Puestos singularizados:	25 puestos de Concurso específico: • 4 Gestores Jefatura Equipo Penal Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Nacional. • 4 Gestores Jefatura Equipo CA/SOC Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Nacional. • 8 Gestores Jefatura Equipo Penal Servicio Común de Tramitación del Tribunal Central de Instancia • 4 Gestores Jefatura Equipo Servicio Común de Ejecución de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia. • 1 Gestor Adjunto del Servicio Común General de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia. • 3 Tramitadores Jefatura Equipo Servicio Común General de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central De Instancia. • 1 Auxilio Judicial Jefatura Equipo Servicio Común General de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia. 11 puestos de Libre Designación: • 1 Gestor Jefatura de Equipo de Apoyo Servicio Común General de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia • 6 Tramitadores de Apoyo Función Gubernativa Servicio Común General de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia • 2 Gestores Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional • 2 Tramitadores Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional

7. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Ministerio de Justicia por **Resolución de fecha 20 de noviembre de 2025**, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, publicada en el BOE el 22 de noviembre de 2025, aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia que se constituirán el día 31 de diciembre de 2025.

Del mismo modo, por **Resolución de fecha 20 de noviembre de 2025,** de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, publicada en el BOE el 22 de noviembre de 2025, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional.

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

8. ORGANIZACIÓN SERVICIO COMUNES DE LA AUDIENCIA NACIONAL



9. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

En este apartado se describen los criterios que orientan el desempeño de los servicios comunes de la OJ, que serán desarrollados y especificados en los manuales de cada uno de los servicios comunes de dicha oficina.

Con carácter general, el diseño organizativo de los servicios comunes se despliega, en 2 niveles: equipos y unidades funcionales.

- **CENTRO DE DESTINO ÚNICO**. El centro de destino es el descrito en las RPT. El personal de la OJ que se asigne a uno o varios equipos o unidades funcionales lo es sin carácter exclusivo ni permanente; es decir, el personal puede desarrollar su actividad en más de un equipo o unidad funcional, con dedicación parcial a diferentes funciones según decida la Dirección del servicio común.

  Esta asignación de personas y funciones es funcional y no definitiva, pudiendo la persona que ejerza la dirección de cada servicio común modificarla en atención a las circunstancias que concurran en cada caso, asignando a cualquiera de los integrantes del servicio común a los diferentes niveles organizativos de la organización.

  La creación, modificación y supresión de estos equipos o unidades funcionales constará en el manual del servicio común que corresponda y que se incluye anexo al presente protocolo.

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

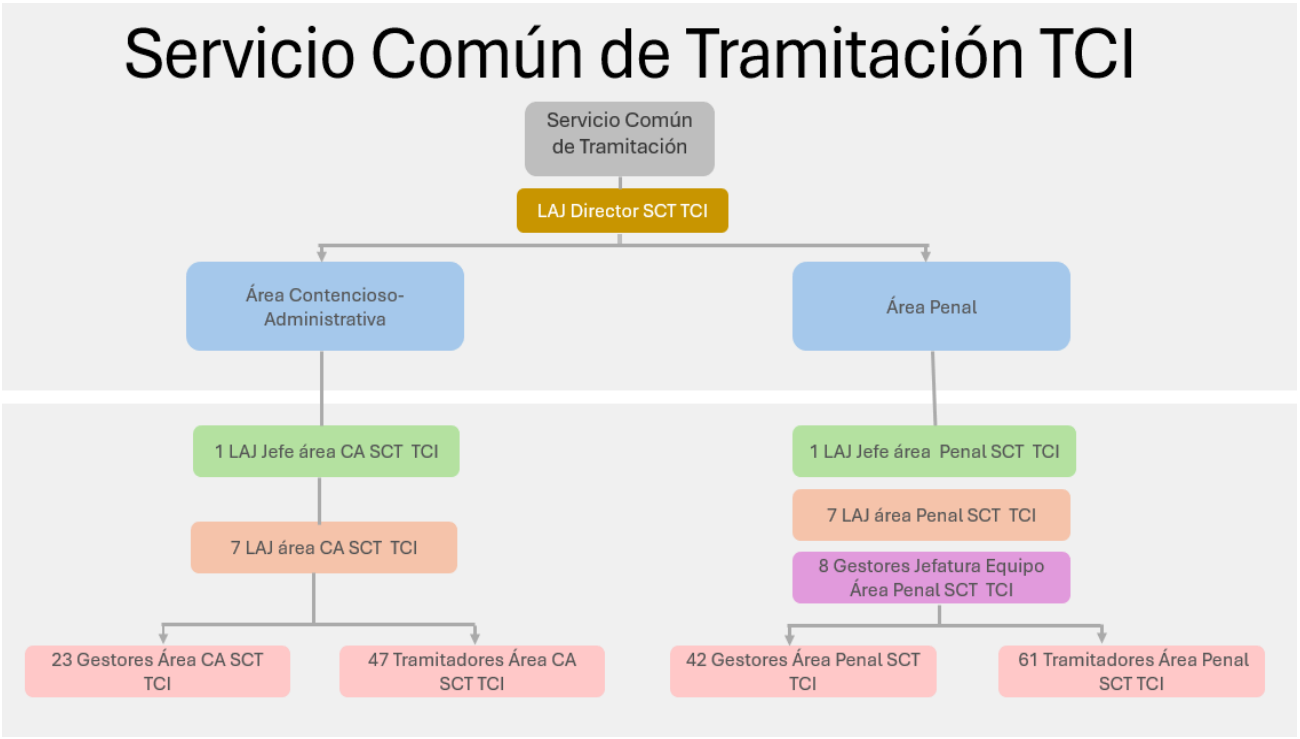
- **EQUIPO.** A los efectos de este protocolo se considera un nivel 1 de organización. En los manuales de cada uno de los servicios comunes anexos al presente protocolo de actuación se establecen a efectos organizativos determinados equipos para optimizar la distribución de la carga de trabajo de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y flexibilidad.
- **UNIDAD FUNCIONAL.** Estructura interna dentro de cada equipo. A los efectos de este protocolo se considera un nivel 2 de organización.



9.1 SERVICIO COMUN DE TRAMITACION DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA

Función: El servicio común de tramitación es aquella unidad de la oficina judicial que realiza todas las funciones requeridas para la ordenación del procedimiento.

Organigrama:

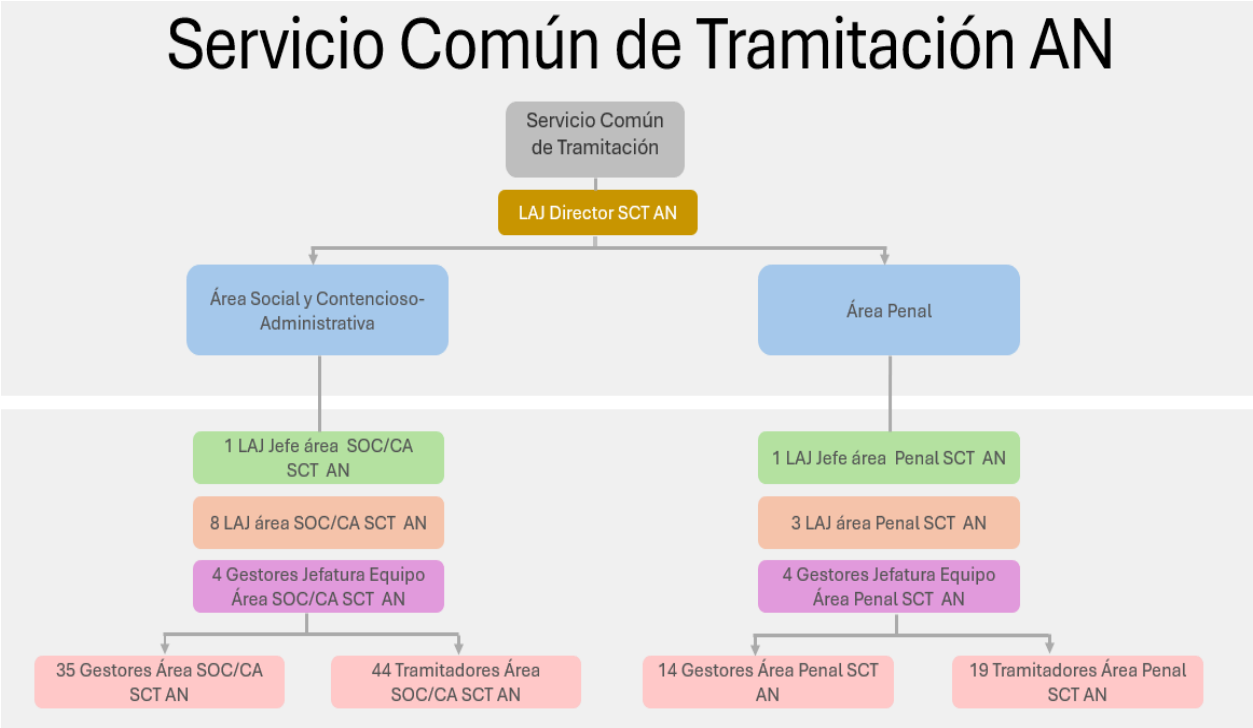


FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

9.2. SERVICIO COMUN DE TRAMITACION DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Función: El servicio común de tramitación es aquella unidad de la oficina judicial que realiza todas las funciones requeridas para la ordenación del procedimiento.

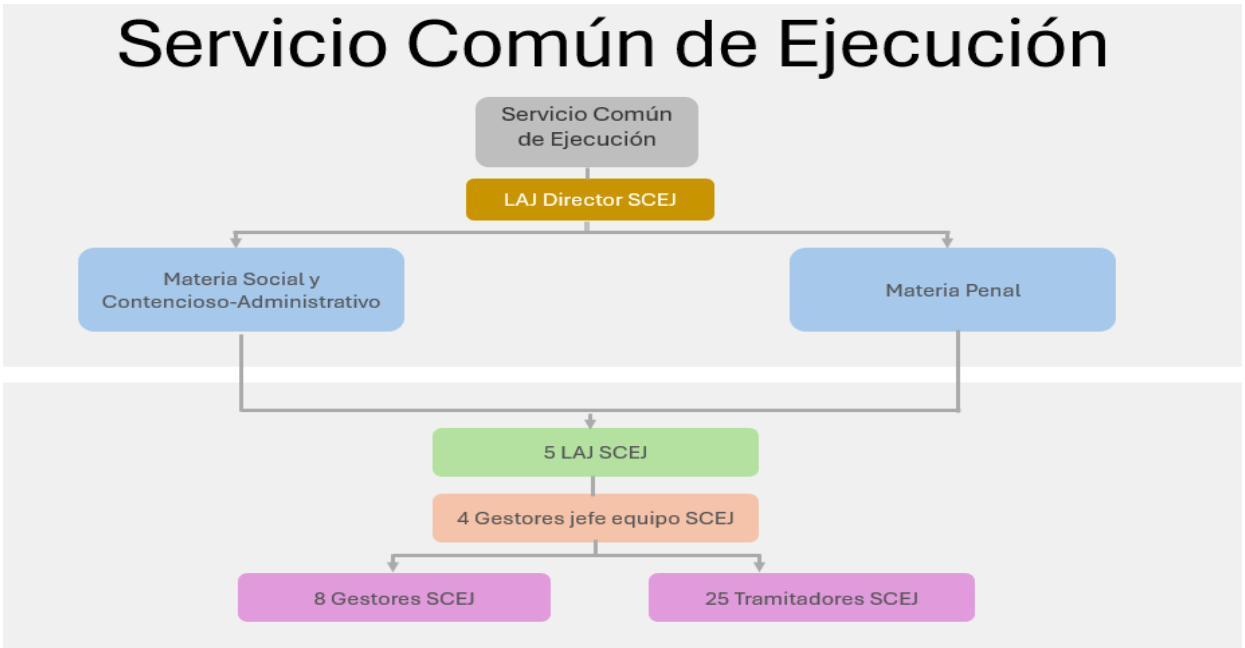
Organigrama:



9.3 SERVICIO DE EJECUCION DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Función: El servicio común de ejecución es aquella unidad de la oficina judicial que realiza todas las funciones requeridas para la ordenación de los procesos de ejecución.

Organigrama:

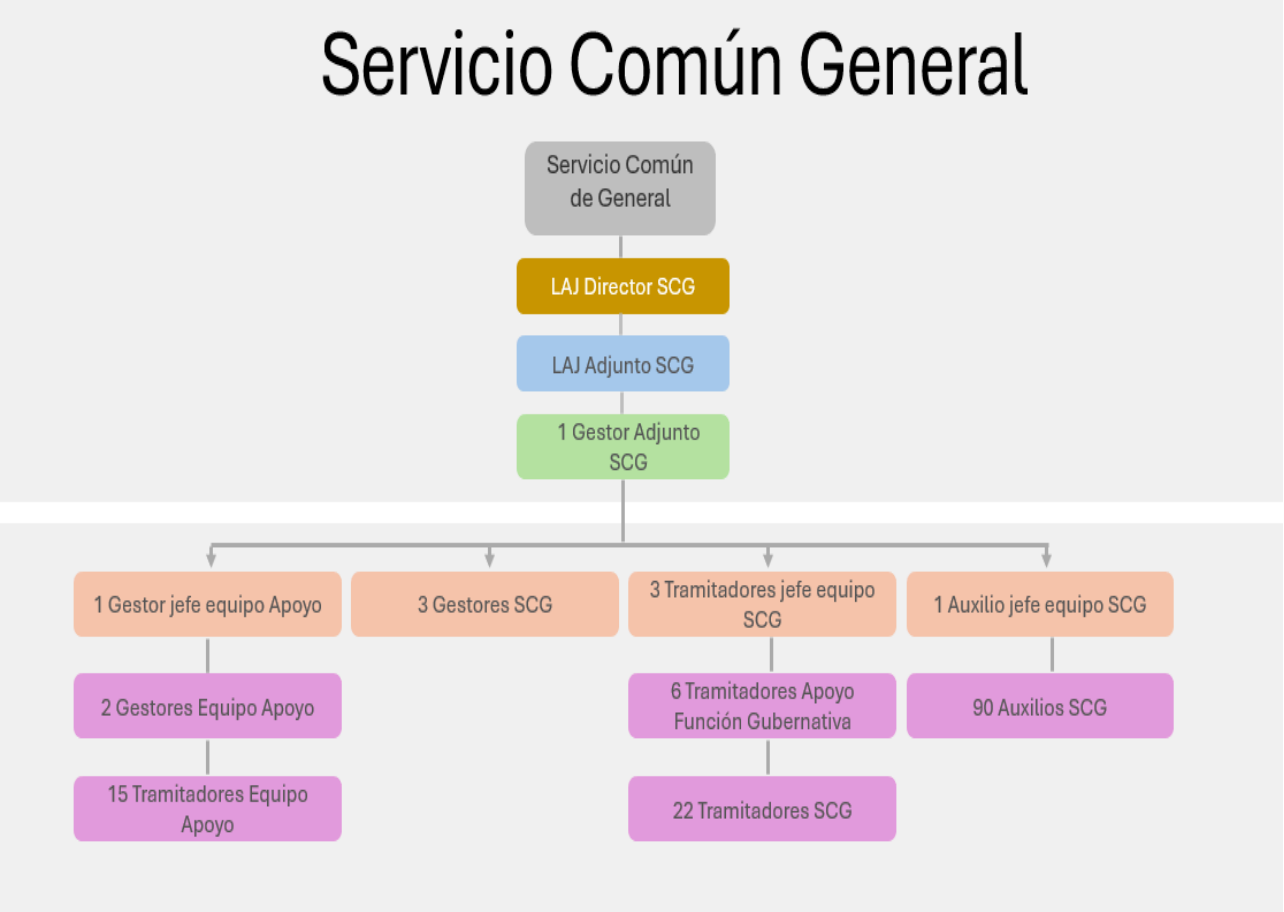


FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

9.4. SERVICIO COMUN GENERAL

Función: El servicio común general es aquella unidad de la oficina judicial que realiza labores centralizadas y de carácter transversal no encomendadas expresamente a otros servicios comunes procesales.

Organigrama:



10. APOYO ASISTENCIAL Y PROCESAL A LAS PLAZAS JUDICIALES

Asistencia al presidente del TCI. En base a los criterios determinados por quien ejerza la dirección del Servicio Común General, los funcionarios de éste y dentro de las funciones que les correspondan, darán soporte y apoyo gubernativo al presidente del Tribunal Central de Instancia.

Dación de cuenta. Para la dación de cuenta procesal a los magistrados primarán las funcionalidades que a tal efecto se disponen en el sistema de gestión procesal, garantizando la trazabilidad en la emisión y en la recepción; siendo responsabilidad del Letrado o Letrada de la Administración de Justicia organizar la dación de cuenta en los procedimientos judiciales de su responsabilidad, entre los funcionarios de los Cuerpos Generales destinados en los diferentes servicios comunes.

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)

Labor asistencial. De otra parte, los magistrados de la Audiencia Nacional podrán requerir en todo momento a la Oficina judicial cuanta información consideren necesaria sobre los procedimientos cuyo conocimiento tengan atribuido, conforme al número 8 del artículo 436 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la vez que todos los funcionarios judiciales de la misma tienen una obligación genérica de prestarles asistencia en su labor, debiendo garantizar la dirección de los servicios comunes el apoyo administrativo o meramente asistencial a las plazas judiciales de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia.

Los distintos puestos de adjuntos a la dirección y jefaturas de equipos de la oficina judicial, bajo las directrices de quien desempeñe la dirección del respectivo servicio común, serán responsables de la coordinación de los componentes de los distintos equipos en las labores asistenciales, de información y procesales a las plazas judiciales, garantizando la personalización en la prestación de este apoyo, pudiendo proponer a la Dirección cuantas mejoras puedan introducirse en esta prestación.

11. ANEXOS

1. Manual del Servicio Común del Tribunal Central de Instancia
2. Manual del Servicio Común de la Audiencia Nacional
3. Manual del Servicio Común General
4. Manual del Servicio Común de Ejecución

FIRMA (1): Maria Jesus Fraile Martin (23/12/2025 14:51)